



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
 Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
 Edificio Hernando Morales Molina

186

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)
Ref: 110014003052201900935000

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y al cumplirse las exigencias del art. 461 del C.G.P., se,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo incoado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en calidad de cesionario de BANCOLOMBIA S.A. contra JOSÉ LUIS JIMÉNEZ RAMÍREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, respecto de los pagarés 00130130619600223993 y 130-5000369663.

2.- **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.

3.- De existir títulos consignados para el presente proceso devuélvanse a la parte que le fueron retenidos los dineros. En caso de no existir embargo de remanentes y/o embargo del crédito.

4.- **ORDENAR** el desglose de los pagarés 00130130619600223993 y 130-5000369663 y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.

5.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

<p>JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado 052 fijado hoy 3 de junio de 2020 a las 8.00 A.M.</p>
<p>RAFAEL CARILLO HINOJOSA Secretario</p>

Akb



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

167

Bogotá D.C., 22 JUN. 2020
Ref: 110014003052201900935000

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y al cumplirse las exigencias del art. 461 del C.G.P., se,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo incoado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en calidad de cesionario de BANCOLOMBIA S.A. contra JOSÉ LUIS JIMÉNEZ RAMÍREZ Y CARMEN YANETH PIEDRAHITA POSADA, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, respecto del pagaré 01307449600364845

2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.

3.- De existir títulos consignados para el presente proceso devuélvanse a la parte que le fueron retenidos los dineros. En caso de no existir embargo de remanentes y/o embargo del crédito.

4.- ORDENAR el desglose del pagaré 01307449600364845, la Escritura Pública y todos los demás documentos que contengan la obligación hipotecaria y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.

5.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.	
RAFAEL CARILLO HINOJOSA Secretario	

[Handwritten signature]
23 JUN. 2020

Akb